HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 366

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL CUADRO CON LA INSCRIPCIÓN "NI UNA MENOS" QUE SE ENCUENTRA EN EL RECINTO DE SESIONES.-

366

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

35

4 de junio del 2026,

VISTO:

La presencia y exhibición permanente de una cuadro con la inscripción "Ni Una Menos" dentro del recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad privada y los derechos que de ella se desprenden, incluyendo la propiedad intelectual y de marcas, constituyen garantías fundamentales amparadas por la Constitución Nacional.

Que la expresión "Ni Una Menos" se encuentra registrada como marca comercial ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), bajo la titularidad de particulares y/o asociaciones específicas, lo que le otorga un régimen de protección legal estricto según la Ley de Marcas N° 22.362.

Que la exhibición pública y permanente de marcas comerciales registradas en dependencias de los poderes del Estado, y muy especialmente dentro del recinto legislativo, podría configurar un uso no autorizado de propiedad intelectual ajena.

Que dicha situación expone a este cuerpo legislativo a posibles reclamos, intimaciones o demandas por el uso indebido de una marca registrada, generando una contingencia legal y patrimonial absolutamente innecesaria para la institución.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

35

Que el recinto de sesiones debe ser un espacio de neutralidad institucional, abocado estrictamente a la actividad legislativa y respetuoso de la normativa legal vigente, incluyendo las leyes de patentes y marcas.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante se dirige a la Presidencia de este cuerpo a fin de que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, informe por escrito sobre los siguientes puntos referidos al cuadro con la inscripción "Ni Una Menos" ubicado en el recinto de sesiones:

a) Si existe autorización expresa, convenio o cesión de derechos de uso por parte de los titulares registrales de la marca "Ni Una Menos" para la exhibición del mencionado cuadro en el recinto.

b) Si se ha evaluado el impacto legal y las posibles contingencias judiciales por presunta infracción a la Ley de Marcas N° 22.362 que pudiera acarrear la exhibición permanente de dicha marca comercial en un espacio institucional del Estado.

366

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

35

c) Cuál es el estado patrimonial de dicha obra, especificando si ingresó al inventario del cuerpo mediante donación formal, compra o préstamo temporal, y quién es el autor o responsable legal de la misma.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Federico Cervantes Barcia
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de Junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 11:29
RECIBIDO